



Resolución Directoral

N° - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Vistos, los Informes N° 0066-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-LTM y 0030-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-LTM, de fechas 14.10.2024 y 22.05.2025, respectivamente, que da cuenta de la entrega de partes y piezas de máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por Leyes Nros 27796 y 28945, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley N° 27153, a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – en adelante DGJCMT-, le corresponde las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de máquinas tragamonedas. Con más precisión el literal k. del artículo 25° del mencionado cuerpo legal la faculta a proceder al comiso de aquellos juegos de casinos o máquinas tragamonedas que no reúnan las características técnicas señaladas en el artículo 10° de la Ley o que sean operadas en establecimientos que no cuenten con autorización, pudiendo requerir el apoyo de la autoridad policial;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29149, se prohíbe la tenencia, explotación, fabricación, ensamblaje, importación y comercialización de máquinas tragamonedas que, por sus características o presentación, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo determine que se encuentran destinadas al juego de menores de edad, siendo su destino final la destrucción pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° literal b) de la Ley N° 29149, resulta procedente la aplicación de medidas correctivas, tales como el comiso de máquinas tragamonedas a las personas naturales o jurídicas que explotan máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad;

Que, estando a lo previsto en el artículo 67° de su Reglamento que establece que los Inspectores de juego representan a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, y acorde con lo dispuesto en el artículo 4° literal b) de la Ley N° 29149, se recepcionó – entre otros- UNA (01) bolsa conteniendo partes y piezas de máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad remitida por la Dirección de Policía Fiscal – PNP en mérito del Oficio N° 3142-2024DIRNIC PNP/DIRPOFIS-DIVIDCOEFM-D3, de fecha 13.08.2024, recibido el 23.09.2024, siendo

ingresada al almacén del MINCETUR de acuerdo a lo indicado por Informe N° 0030-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-LTM, de fecha 22.05.2025;

Que, estando a que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29149, una vez impuesta la medida correctiva de comiso no procede la devolución de las mercancías comisadas; corresponde disponer la destrucción de las partes y piezas de máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad obrantes en una bolsa identificada con precinto 124939, según lo previsto en el literal l) del artículo 25° de la Ley N° 27153, que faculta a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas a proceder a la destrucción de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas comisadas en los casos que corresponda;

Que, tratándose de partes y piezas comisadas al amparo de la Ley N° 29149, su explotación constituye una actividad prohibida expresamente por Ley, configurándose de dicha manera la denominada publicidad legal, resultando por tanto oponible en todos sus extremos la presunción de que todos los ciudadanos conocen las normas legales vigentes;

Que, el acto administrativo a expedirse no afecta intereses de terceros al tratarse de una explotación informal expresamente prohibida por ley, no corresponde proceder a la publicación del acto administrativo que resuelva declarar la destrucción de las partes y piezas de máquinas tragamonedas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.1 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, no obstante, a fin de hacer de conocimiento del público en general las acciones que realiza el MINCETUR en materia de explotación ilegal de máquinas tragamonedas, procede la publicación de la resolución directoral a expedirse en la Sede Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27153, modificada por Leyes Nros 27796 y 28945, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la Ley N° 29149 y el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 040-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-LVC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la **DESTRUCCIÓN** de las partes y piezas de máquinas tragamonedas destinadas a menores de edad contenidas en UNA (01) bolsa identificada con precinto 124939 que fueron entregadas a la DGJCMT el 23.09.2024 en mérito del Oficio N° 3142-2024DIRNIC PNP/DIRPOFIS-DIVIDCOEFM-D3, de fecha 13.08.2024, por la DIVDCOEFM - Dirección de Policía Fiscal – PNP; según lo previsto en la Ley N° 29149 y lo dispuesto en el literal l) del artículo 25° de la Ley N° 27153.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General

Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo